



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 284-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Octubre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: Artículo 71. Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. - Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. - Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: - El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. - La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. - 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0714-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Entidad, mediante el cual solicita que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda y que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de seis (06) días calendario. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS. Por último, se recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante INFORME N° 0714-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que con Carta N° 1396-2021-OXI (folios del 34 al 38), de fecha 27 de julio del 2021, los Representantes Legales de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 065-2021/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 1 al 34) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el “Informe Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 – Paralización del Proyecto Debido al Paro Contra la Compañía Minera Antamina S.A.”, por el periodo de 06 (seis) días calendarios;

Que, con fecha 02 de agosto del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 081-2021-CSC-MTT/RC remitió a la Municipalidad el Informe N° 07-2021-CSC-MTT/JS (folios 38 al 61), emitió opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 06, recomendando a la Entidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de 06 (seis) días calendarios;

Que, mediante Informe ACOP N° 200-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, mediante Carta N° 094-2021-CSC-MTT/RC, presenta el levantamiento de observaciones, adjuntando el asiento de cuaderno de obra N° 393, de la página 32, correspondiente a Residente de obra y también adjunta CD con contenido del expediente de la ampliación de Plazo N° 06, por ser las observaciones a la forma y no es sustancial se sobreentiende el pronunciamiento de la Supervisión como favorable, teniendo en cuenta la CARTA N° 081-2021-MTT/RC, al cual no se ha rechazado. - Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, mediante Carta N° 081-2021-CSC-MTT/RC, revisa el expediente de ampliación de plazo presentado por la Empresa Privada Antamina SA., y da OPINIÓN FAVORABLE, por la solicitud de ampliación de plazo N° 06, “por la paralización de la ejecución de obra por la huelga y bloqueo de carretera por moradores del Centro Poblado de Carhuayoc, presentado por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA y su Ejecutor CONSORCIO CORAL -MLS, luego de revisada dicha documentación y en concordancia con el Artículo 71.1, esta supervisión emite su OPINION FAVORABLE.” - Al no llevar a cabo la ejecución de la obra, con la paralización ejecutado por la comunidad de Carhuayoc a afecto según el cuadro siguiente, extraído de acuerdo al cronograma de obra:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Partidas afectadas por ruta crítica

N°	Ítem	Descripción	Unidad	Condición
1	01.01.06	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	Afectado
2	01.05.01	MURO DE MANPOSTERIA DE PIEDRA 6"-8", CONCRETO 1:8	m3	No afectado
3	01.17.02.03	NIVELACION Y REFINE DE ZANJA	m	Afectado
4	01.17.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS PVC, E=0.10 CM.	m	Afectado
5	01.02.05	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN CAPAS DE 15 CM. (PRIMER RELLENO)	m3	Afectado
6	01.03.02	TUBERIA PVC-U UF. DESAGUE DE 8" (200 MM) NTP-ISO 4435-1 S-25	m	Afectado
7	05.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 P/LOSAS Y MURO REFORZADO	m3	Afectado
8	01.03.02.02.02	TARRAJEO MUROS EXTERIORES, MEZCLA 1:4 C:A. E=1.5 CM.	m2	No afectado
9	01.04.07.02	ESCALERA DE INSPECCION F9G° DE 1"	und	No afectado
10	01.10.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVION TIPO CAJA 5.00x1.50x1.00 M	und	No afectado

La línea de tiempo queda definida de la siguiente manera:

Ejecución de plazos	Descripción de ocurrencias	Periodos de ocurrencias			Desarrollo de plazos		
		Inicio de ocurrencia	Fin de ocurrencia	Días calendario por evento	Inicio	Fin	Plazo días calendario
Plazo contractual	Labores iniciales	05/03/2020	15/03/2020	11.00	05/03/2020	15/03/2020	11.00
Ampliación de plazos N° 01	Paralización por inmovilidad sanitaria	16/03/2020	04/06/2020	81.00	16/03/2020	04/06/2020	81.00
Ampliación de plazos N° 02	Gestión de modificación de Expediente Técnico de plazo y monto	05/06/2020	10/09/2020	98.00	05/06/2020	26/12/2020	205.00
Ampliación de plazos N° 02	Implementación de Plan COVID 19, actividades previas al reinicio de la obra	19/10/2020	08/11/2020	21.00			
Ampliación de plazos N° 02	Tiempo por menor rendimiento de afectación por COVID 19	09/11/2020	02/02/2021	86.00	27/12/2020	02/02/2021	38.00
Ampliación de plazos N° 03	Tiempo de aprobación de Exp Técnico modificado	11/09/2020	18/10/2020	38.00			
Plazo contractual	Tiempo del saldo contractual			294.00	03/02/2021	23/11/2021	294.00
Ampliación de plazos N° 04	Tiempo por suspensión de ejecución de obras civiles por activación de plan COVID 19	12/04/2021	02/05/2021	21.00	24/11/2021	14/12/2021	21.00
Ampliación de plazos N° 05	Tiempo por no entrega de terreno a tiempo para PTAR	08/03/2020	12/06/2021	202.00	15/12/2021	13/04/2022	120.00
Ampliación de plazos N° 06	Por interrupción con paro contra Antamina, por comunidad de Carhuayoc	07/07/2021	12/07/2021	6.00	14/04/2021	19/04/2021	6.00
Total dc							776.00

La Supervisión ha dado su conformidad y deberá considerarse como tal y declaro como PROCEDENTE, la atención a la solicitud de ampliación de Plazo N° 06 por 06 días calendario y el nuevo final de ejecución de obra será 19 de abril del 2022. - Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por seis (06) días calendario y notificar a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora. - Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por seis (06) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230";

Que, mediante Informe N° 1161-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por seis (06) días calendario y notificar a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora. - Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por seis (06) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230";



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 1771-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Bajo las recomendaciones y sustento emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia recomienda a esta entidad APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 por un periodo de 06 días calendarios: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH” con CUI N° 2397705. - Por lo que solicito opinión legal correspondiente, y continuar con el trámite correspondiente para resolver mediante el documento pertinente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por seis (06) días calendarios y notificar a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora. - Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 por seis (06) días calendario, se recomienda formalizar vía adenda, la ampliación de plazo de Ejecución del Proyecto Objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del contrato de supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, mediante Informe Legal N° 1384-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que “teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las Localidades de Carhuayoc y Gotosh en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos - provincia de Huari - región Ancash”, recomienda que, por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por el periodo de seis (06) días calendario. -Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS. - Se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de seis (06) días calendario. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formalizar vía adenda, la ampliación de plazo de Ejecución del Proyecto Objeto del Convenio de Inversión señalado precedentemente. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS y se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de seis (06) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formalizar vía adenda, la ampliación de plazo de Ejecución del Proyecto Objeto del Convenio de Inversión señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública notificar con el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS y demás partes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

